

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA, ASOCIACIÓN SONOVISO CAJAMARCA

Registro de Convenios de la UNC - 2013

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que suscriben:

- ❖ **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**, representada por su Rector CARLOS SEGUNDO TIRADO SOTO, con DNI N° 26691503, designado con Resolución Rectoral de Asamblea Universitaria N° 007-2009-UNC, de fecha 03.JUN.2009, con domicilio legal en Av. Atahualpa N° 1050, de la ciudad de Cajamarca, Región Cajamarca; Telefax N° (076) 36 - 2796, Página Web: www.unc.edu.pe; Correo electrónico: rektorado@unc.edu.pe; institución universitaria que en adelante se denominará **UNC**; y,
- ❖ **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, con RUC N° 20143623042; representada por su Alcalde RAMIRO ALEJANDRO BARDALES VIGO; con DNI N° 09867327, designado mediante Credencial S/N°, expedido por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 11.DIC.2010; con domicilio legal en La Alameda de los Incas S/N° - Complejo Q'pac Ñan, ciudad de Cajamarca; entidad que en adelante se denominará **MPC**.
- ❖ **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA**; con RUC N° 20368981355, con domicilio en la autopista Cajamarca - Baños del Inca, Km. 3.5, distrito de Cajamarca, debidamente representada por su Director Regional LIC. FÉLIX JOSÉ SILVA URBANO, con DNI N° 27674328, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 486-2013-GR-Caj/P. del 31 de julio del 2013; entidad que en adelante se denominará **DRECAJ**; y,
- ❖ **Asociación Civil sin fines de lucro SONOVISO CAJAMARCA**; con RUC N° 20453664563; con domicilio en el Jirón Fernando Silva Santisteban N° 934, ciudad de Cajamarca, representada por la Sra. NORMA BEATRIZ PADILLA DE MORALES; con DNI N° 26625360; institución que en adelante se denominará **SONOVISO**.

Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio en los términos y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1. La UNC, creada por Ley N° 14015, es una institución autónoma, democrática y descentralizada, con personería jurídica de derecho público interno, que tiene por finalidad contribuir al logro de mejores condiciones de vida y cultura para los pobladores de Cajamarca, de sus áreas de influencia y del país. Se dedica al estudio, la investigación, la educación superior, la difusión de la cultura, las humanidades, la ciencia, la técnica y las artes, con fines de transformación y creación de una sociedad más justa.

La UNC, a través de sus docentes, alumnos y personal administrativo, realiza actividades de extensión y proyección universitaria a la sociedad, diseñadas de acuerdo a las condiciones y necesidades del área de su influencia y de sus usuarios, como una función responsable e ineludible.

- 1.2. La MPC, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo sostenible local, el respeto al medio ambiente y a la vida, con personería jurídica de derecho público y de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Está sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

La MPC, coadyuva a elevar la conciencia cívica de la ciudadanía promoviendo la revalorización de la identidad cultural, dentro del marco de la concertación y descentralización.



- 
- 1.4. La DRECAJ, tiene como misión el garantizar un servicio educativo de calidad con equidad convocando la participación de los diferentes actores sociales, con modelos de gestión descentralizados y eficientes, basados en una cultura de valores con respeto a la identidad individual y colectiva.
 - 1.5. Dentro de sus funciones establece el asesoramiento y control administrativo, la ejecución de programas de capacitación, el desarrollo de Programas Estratégicos para mejores logros de aprendizajes. (inclusión del menor y adolescente; atención de niños de adolescentes con necesidades especiales); la diversificación curricular del DCN y aplicación en las Instituciones Educativas promover la mejora de la calidad de la Educación Básica, Educación Técnico productiva y Educación superior no Universitaria.
 - 1.6. SONOVISO, nace en Cajamarca en 1965 como organismo de apoyo al trabajo pastoral y social de la Iglesia Católica en Cajamarca y en 1992 se convierte en una Asociación Civil sin fines de lucro.
 - 1.7. SONOVISO busca la transformación cultural y social, contribuyendo con el proceso de enseñanza – aprendizaje a través de la producción y difusión de material audiovisual educativo, didáctico y de capacitación, accesible a todo el público así como asume el reto de impulsar el uso de medios grupales de comunicación (video, slides, fotos y audio) para apoyar un nuevo tipo de pedagogía que utiliza los sentidos del oído y la vista para un mejor aprendizaje, dinamizando el trabajo educativo y de evangelización dentro del marco del rescate y valoración de nuestra cultura, fomento de valores y reafirmación de nuestra identidad.

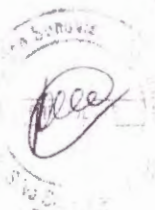
SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 23733, Ley Universitaria.
- Ley N° 14015, Ley de creación de la UNC.
- D.S. N° 011-2012-ED.- Reglamento de la Ley General de Educación.
- Estatuto y Reglamento General de la UNC.

TERCERA.- ÁMBITO DEL CONVENIO

El presente Convenio se ejecuta en el ámbito de la provincia de Cajamarca.

CUARTA.- FINALIDAD Y OBJETIVOS



4.1. FINALIDAD:

El presente Convenio se orienta a establecer compromisos mutuos para desarrollar el "Proyecto Educativo de Difusión de documentales y Películas de Formación Educativa y de Sano Esparcimiento", dirigido a estudiantes de los principales Centro Educativos del nivel de Primaria, Secundaria y Superior, así como a la ciudadanía cajamarquina, localizada inicialmente en el ámbito de la provincia de Cajamarca.

4.2. OBJETIVO GENERAL:



Concertar acciones interinstitucionales para la difusión, reflexión y enseñanza – aprendizaje de los estudiantes de instituciones educativas seleccionadas y público cajamarquino, mediante la proyección de documentales y películas con contenidos educativos – formativos, técnicos y de sano esparcimiento, dentro de una cultura de valores y afianzamiento de nuestra identidad regional.

4.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a) Consolidar la organización del equipo impulsor de educación y cultura y promover la constitución de la Asociación Educativa y Cultural Regional de Cajamarca.
- b) Proyectar documentales y películas técnicas y educativas, que contribuyan a la formación integral de los espectadores, dentro de una cultura de valores, de capacitación técnica, de consolidación de nuestra identidad y fomento de espacios de sano esparcimiento.
- c) Contribuir con la infraestructura especializada, equipos, medios de difusión y materiales audiovisuales necesarios para la ejecución de las actividades planificadas y que es parte del patrimonio de cada institución.



QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. DE LA UNC:

- Se responsabiliza de proyectar los documentales y películas técnico – especializadas y formativas a los estudiantes, docentes, administrativos y graduados de sus 10 Facultades, facilitando cada Facultad su Auditorio respectivo y operativo sus equipos audiovisuales y de proyección.
- Facilitar el Centro de Convenciones "Ollanta" y la Sala de Exposiciones del local del Ex Banco Agrario, para fines de proyección de documentales y películas dirigidas a la población Cajamarquina así como para la presentación de eventos culturales que coorganicen el Equipo Impulsor.

5.2. DE LA MPC:

- Contribuir a la difusión del Proyecto Educativo y de las programaciones planificadas, a través de los medios de comunicación a su cargo.
- Facilitar su Auditorio para la proyección de documentales y películas técnico – formativas y de sano esparcimiento, dirigida a su personal y en horarios especiales así como apoya con sus equipos audiovisuales para la realización de las proyecciones.

5.3. DE LA DRECAJ:

- Coordinar, conjuntamente con los demás integrantes del Equipo Impulsor, con los Directores de los Centros Educativos primarios y Secundarios seleccionados, para la oficialización y ejecución del Proyecto a realizarse en cada Institución Educativa y brinde todas las facilidades, comprometiéndose en motivar a sus educando para que asistan y participen de las proyecciones de documentales y películas, según el cronograma previamente consensuado así como solicita a sus docentes de especialidad, afines a los temas difundidos, para que asuman el seguimiento y evaluación de sus estudiantes.
- Brindar asesoramiento y apoyo técnico pedagógico encargándose del monitoreo de los Centros Educativos donde se desarrollarán las exposiciones de los documentales y películas educativas y velará por el cumplimiento del Proyecto por parte de las instituciones educativas seleccionadas, de su monitoreo y sistematización y apoya con sus equipos audiovisuales para la realización de las proyecciones.

5.4. DE SONOVISO:

- Facilitar su producción audiovisual de documentales y películas para la difusión y proyección en los Centros Educativos seleccionados y población cajamarquina, comprometiéndose la participación de sus áreas especializadas de audio, video y fotomontaje.
- Promover a precios promocionales, la coorganización de cursos de capacitación en Programas Radiales, spots, microprogramas, radioteatro, grabaciones de audio y video así como sobre fotografía, montaje y técnicas de publicidad dirigido a los integrantes de las instituciones integrantes del presente Proyecto Educativo y apoya con sus equipos y material audiovisual educativo para la realización de las proyecciones.

SEXTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene una duración de tres (03 años) y entra en vigencia a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA.- DISPOSICIONES FINALES

7.1. DE LA COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL:

Para efecto de la coordinación, supervisión, monitoreo y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, las partes designan sus representantes en la forma siguiente:

- Por la UNC:
 - Director General de Extensión, Proyección y Responsabilidad Social, en adelante DGEX – UNC.
 - Director de la Unidad Técnica de Difusión Cultural de la DGEX – UNC.
- Por la MPC:
 - Lic. En Educación, Carlos Ernesto Cabrera Miranda.
 - Lic. En Sociología, Wilder Ortiz Guadalupe.
- Por la DRECAJ, el Lic. En Educación, Ramos Mendoza Guarniz.
- Por SONOVISO, la Administradora, Sra. Norma Beatriz Padilla de Morales.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO:

La ejecución del presente Convenio Marco se realiza a través de la suscripción de los respectivos Convenios Específicos y/o Proyectos, los cuales establecerán, de manera inequívoca y detallada, los compromisos asumidos por las partes, la

partida presupuestal y fuente de financiamiento.

7.3. DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

El presente Convenio se celebra de buena fe; por lo tanto, cualquier situación de discrepancias que pudieran producirse con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas en trato directo.

7.4. DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

- Las partes están exentas de responsabilidad civil por los daños y perjuicios irrogados como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente en aquellos casos derivados de la paralización de labores.
- Son causales de resolución del presente Convenio:
 - Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio Marco.
 - Por mutuo acuerdo.
 - Por norma legal expresa.
 - Por decisión unilateral.
- La decisión de una de las partes de resolver el Convenio surte sus efectos cuando es comunicada a la otra parte con un plazo no menos a 30 días naturales y a través de un documento escrito firmado por el respectivo titular de la institución.
- En la eventualidad de resolución del Convenio, las partes continuarán siendo propietarias de los bienes adquiridos con sus propios fondos o presupuestos, o de aquellos que al momento de la resolución estén utilizando de su capacidad instalada.

7.5. EVALUACIÓN:

Las partes involucradas se comprometen a evaluar periódicamente los compromisos asumidos.

7.6. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- El presente Convenio Marco y los Convenios Específicos y/o Proyectos que se deriven del presente no generan derechos laborales de ninguna clase.
- Las especificaciones y detalles de carácter técnico – operativo se consignarán en los respectivos Convenios Específicos que para el efecto se suscriban.
- Las modificaciones o, en su caso, lo no previsto en este convenio será solucionado por acuerdo de partes y se incluirán en adendas, siempre y cuando no se altere o modifique total o parcialmente la finalidad y objetivos del Convenio.

Estando conformes las partes respecto del contenido y redacción del presente convenio, lo suscriben en seis (06) ejemplares, en la ciudad de Cajamarca, el 15 de julio de 2013.



Carlos Segundo Tirado Soto
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA



Félix José Silva Urbano
DIRECTOR REGIONAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Distribución de originales:

- Rectorado/ Secretaría General - UNC.
- Alcaldía MPC.
- Dirección Región DRECAJ.
- Administración SONOVISO Cajamarca.
- Dirección General DGEX - UNC.
- Unidad Técnica de Cooperación de la UNC.

Ramiro Alejandro Bardales Vigo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

30 ENE. 2014



Norma Beatriz Padilla de Morales
PRESIDENTE ASOCIACIÓN SONOVISO CAJAMARCA



Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional
UNC - MPC DRECAJ - SONOVISO



Municipalidad de Cajamarca

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2014-CMPC

Cajamarca, 29 de Enero de 2014

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de Enero del año 2014, el pedido de la Señora Regidora Danny Arribasplata Celis, respecto a la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Cajamarca, Municipalidad Provincial de Cajamarca, Dirección Regional de Educación Cajamarca, Asociación Sonoviso Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es una entidad del Estado con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Señora Regidora Danny Arribasplata Celis sustenta su pedido, dejando el uso de la palabra al señor Wilder Ortiz Guadalupe, coordinador de los Programas de Desarrollo Social, quien luego de saludar al pleno del Concejo manifiesta que este convenio se traduce en actividades de carácter educativo y cultural de las instituciones educativas de la ciudad; en virtud del cual se ha coordinado con las instituciones educativas para llevarles la presentación de videos de carácter educativo, valores, cultura y fundamentalmente incidiendo en lo referido a vocación profesional.

Que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional referido tiene por objeto concertar acciones interinstitucionales para la difusión, reflexión y enseñanza – aprendizaje de los estudiantes de instituciones educativas seleccionadas y publico cajamarquino, mediante la proyección de documentales y películas con contenidos educativos – formativos, técnicos y de sano esparcimiento, dentro de una cultura de valores y afianzamiento de nuestra identidad regional.

Que, el Pleno del Concejo, teniendo en cuenta que la suscripción del convenio se encuentra sustentado con los informes técnico y legal favorables, siendo además función de las Municipalidades promover la educación y la cultura; da su asentimiento.

Que, el Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 otorga competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional en materia de educación y cultura.

Que, el Numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, define como atribución del Concejo "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales".

Que, por el voto unánime de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta para tomar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDO:

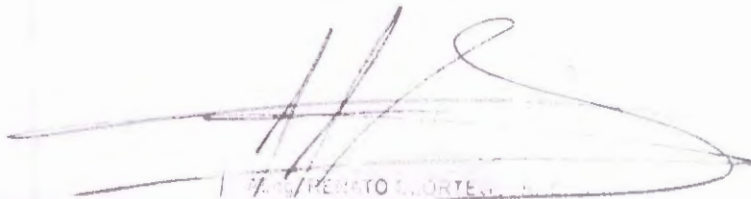
Artículo Primero: APROBAR, con dispensa de trámite y dictamen de Comisión, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Cajamarca, Municipalidad Provincial de Cajamarca, Dirección Regional de Educación Cajamarca y la Asociación Sonoviso Cajamarca, cuyo objeto es concertar acciones interinstitucionales para la difusión, reflexión y enseñanza – aprendizaje de los estudiantes de instituciones educativas seleccionadas y publico cajamarquino, mediante la proyección de documentales y películas con contenidos educativos – formativos, técnicos y de sano esparcimiento, dentro de una cultura de valores y afianzamiento de nuestra identidad regional.

Artículo Segundo: AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca la suscripción del convenio aprobado en el artículo primero.

Artículo Tercero: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, el seguimiento y ejecución del presente Convenio aprobado en el artículo primero, al Concejo Municipal.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
- Alcaldía
- Sala de Regidores
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Desarrollo Social
- Oficina de Asesoría Jurídica
- OGA
- OXI
- OPP


MAYORALDO CORTES, M.P.